



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH/014-2022 DE ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PUBLICOS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-003-2022.

Nosotros **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **DUNIA ELIZABETH RODRIGUEZ MERCADAL**, mayor de edad, casada y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1968-00311, Registro Tributario Nacional 08011968003119 actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional 05019003078193, constituida en la ciudad de San Pedro Sula mediante instrumento público número setenta y siete (77) de fecha quince (15) de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho (1968) ante los oficios del notario **JORGE ALBERTO INTERIANO**, e inscrita bajo el número cincuenta (50), folios doscientos diecisiete (217) al doscientos cincuenta y seis (256) del tomo treinta y seis (36) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortes, trasladado este asiento al nuevo sistema automatizado de registros bajo matrícula 43667 del citado registro; cambiada la denominación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONTINENTAL S.A.** por la denominación **SEGUROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA** según Instrumento público número treinta y cuatro (34) de fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) ante los oficios del Notario José Antonio Fernández, e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro (44) del tomo doce (12) del Registro

Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, trasladado este asiento al nuevo sistema automatizado de registro bajo matrícula 43667 del precitado registro.- Y el Poder de la Compareciente mediante Escritura Pública de **PODER GENERAL DE REPRESENTACION** número ciento quince (115) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) ante los oficios del notario **LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS**, e inscrita con matrícula 0000043667-0000, asiento 70 del Registro Mercantil Centro Asociado del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes; quien para los efectos de este contrato se denominará **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional No. **GC-LP-HBCBH-003-2022 CONTRATACION DE FIANZAS DE FIDELIDAD**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS (90 AFIANZADOS), ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-003-2022 CONTRATACION DE FIANZAS DE FIDELIDAD**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de Recomendación final tomada por el Comité de Licitaciones del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al dieciocho (18) de agosto del presente año y **Resolución No. GC-LP-HBCBH-003-2022/CGB-004-2022** de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022) y en referencia a la Licitación Pública Nacional No. **GC-LP-HBCBH-003-2022 CONTRATACION DE FIANZAS DE FIDELIDAD**, se adjudicó el Contrato respectivo a la empresa **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, por ser la oferta más baja y por consiguiente la más conveniente a los intereses de la Institución, en vista de que se apega a los pliegos de condiciones establecidos en el proceso.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en **la ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS (90) AFIANZADOS, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-003-2022 CONTRATACION DE FIANZAS DE FIDELIDAD**, y el cual servirá para garantizar la consecuencia de cualquier acto deshonesto de los empleados del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, según listado que obra en las Bases de Licitación equivalente a noventa (90) personas de los bienes y recursos puestos a su custodia y de cuya falta resultare responsable, por robo, hurto, estafa y malversación de caudales

RP



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH 014-2022 Fianzas de Fidelidad

públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un seguro colectivo de Fianzas de Fidelidad para personal de la Institución que administra fondos y recursos públicos, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) La cantidad de personas asegurados según las bases de Licitación y según los puestos que desempeñan es de noventa personas, con una prima de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 62/100 (L. 144,110.62)**, suma que incluye el quince por ciento de impuesto sobre ventas equivalente a la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 18,666.60)**; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2022 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes de la Tasa por Servicio de Bomberos de los lugares de residencia de los asegurados.- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, no será pagado por el Cuerpo de Bomberos al contar con resolución de exoneración del pago del referido impuesto según certificación de Resolución No. EISV-E2022001104 emanada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 27 de julio del 2022, por lo que se entregará el correspondiente documento fiscal de compra exenta.- La vigencia de la Póliza es de un año contados a partir de la suscripción del presente documento; el listado de las personas a asegurar obra en los anexos del contrato.- **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** adjuntar la póliza suscrita.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa a nivel nacional y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Póliza b) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.-**CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-003-2022, PARA LA ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL A

NIVEL NACIONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PUBLICOS, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, anexos, acta de Recomendación final tomada por el Comité de Licitaciones del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al dieciocho (18) de agosto del presente año y **Resolución No. GC-LP-HBCBH-003-2022/CGB-004-2022** de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la DIRECCION SECTORIAL NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS, revisara la póliza, para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.- a) SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, deberá rendir a favor del CUERPO DE BOMBEROS una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje voluntario ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula novena de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a**

27



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HRCBH 014-2022 Fianzas de Fidelidad

la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser**

constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Angel Romelio Funez Juárez
Angel Romelio Funez Juárez
CUERPO DE BOMBEROS

Dunia Elizabeth Rodríguez Mercadal
Dunia Elizabeth Rodríguez Mercadal
SEGUROS CONTINENTAL S.A.